



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 283-2019-P-CSJGU/PJ

Huancayo, tres de abril del  
año dos mil diecinueve.-

### VISTOS:

El Oficio N° 439-2019-GAD-CSJGU-PJ recepcionado con fecha 29 de marzo del año 2019, Oficio N° 0009-2019-USJ-GAD-CSJGU-PJ de fecha 27 de marzo y el Informe N° 018-2019-SJR-USJ-GAD-CSJGU/PJ de fecha 13 de marzo del año 2019; y;

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 72 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna.

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia es la máxima autoridad administrativa, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa N° 344-2016-P-CSJGU-PJ de fecha 3 de noviembre del año 2016, se dispuso la creación e implementación de la Secretaría de Cobranza (SECOM), cuya función principal sería la de ejecutar el cobro de las multas impuestas a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que fueran multados, conforme a lo indicado por el artículo 420 del Código Procesal Civil, por los órganos jurisdiccionales de la sede Central de ésta Corte Superior, incluidos los Juzgados de Paz Letrados de Huancayo y Chilca.

**Cuarto.-** El procedimiento de cobranza de multas, se encuentra regulado por la Resolución Administrativa N° 059-2016-CE-PJ, con el objetivo de brindar una herramienta de consulta y gestión administrativa que oriente a todos los involucrados en el procedimiento de cobranza de multas impuestas por el Poder Judicial brindando alcances de las actividades a desarrollarse para la cobranza y/o ejecución de las mismas.





**Quinto.-** Es por ello que, a través del Oficio N° 439-2019-GAD-CSJJU-PJ de fecha 28 de marzo del presente año, se propone a la Abogada **Patricia Juana Cuyotupa Mauricio**, como Auxiliar Jurisdiccional de SECOM a fin de que coadyuve en el trámite a los expedientes de cobranza de multas, adjuntando para ello el Informe N° 018-2019-SJR-USJ-GAD-CSJJU/PJ de fecha 13 de marzo del año 2019 en el cual se indica que dicha servidora cumple con el perfil para asumir el cargo; motivo por el cual, corresponde que esta Presidencia emita el acto administrativo correspondiente.

**Sexto.-** Finalmente, debe tenerse presente que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Estando a las consideraciones antes desarrolladas, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** para el presente año judicial a la servidora **PATRICIA JUANA CUYOTUPA MAURICIO**, como **AUXILIAR JURISDICCIONAL DE LA SECRETARÍA DE COBRANZA DE MULTAS (SECOM)**, de conformidad con la Resolución Administrativa N° 059-2016-CE-PJ.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, ejecute lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN